



DECRETO 159/2022, de 21 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2022040227)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas. Por su parte el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración, atribuye a la Consejería el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos", el proyecto fue aprobado en fecha 8 de julio de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 29 de agosto de 2022 (DOE n.º 179, de 16 de septiembre). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE por encontrarse con titulares con domicilio desconocido, no habiéndose recibido alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a resultas del trámite de información pública.

El municipio de Piedras Albas se abastece en la actualidad de un pozo de sondeo que consta de una bomba sumergible. El agua se capta de un pozo de sondeo a 65 metros de profundidad y se bombea hasta la ETAP de reciente construcción. Además, cuentan con otro pozo de sondeo que refuerza la cantidad de agua necesaria en época de verano. Dicho pozo alumbraba aguas que tienen bastante hierro, por lo que tiene una instalación de dosificación previa con Permanganato Potásico a la salida de la impulsión para que el agua vaya decantando todo este hierro y lo suelte al llegar a la ETAP.



La impulsión del pozo principal consiste en 1.170 m aproximadamente de tubería en fibrocemento de 150 mm de diámetro, en su mayor parte. En las visitas realizadas a la población se ha observado que durante el recorrido del trazado de la tubería, cambia varias veces de sección: 150 mm a 100 mm. Esta tubería comienza en el pozo del que se nutre la población, junto a la antigua aduana, hasta la ETAP Hay roturas constantes en la misma que dan como consecuencia el corte del abastecimiento a la localidad. Además, la tubería que baja de los depósitos con el agua ya tratada, tiene aún un tramo de este mismo elemento, que también se encuentra en mal estado.

La raíz del problema en este abastecimiento es la antigüedad y estado de deterioro de la tubería de fibrocemento existente que origina periodos de desabastecimiento a la localidad de Piedras Albas, además de la pérdida de agua tratada cuando las roturas son en la tubería conecta el depósito con la población.

La solución es la ejecución de las obras que comprende un cambio de tubería de fibrocemento, con una longitud de 1.533 m, para llevar el agua sin tratar desde del pozo a la ETAP, y el cambio de la otra tubería de fibrocemento de longitud 295 m, desde la ETAP hasta el enganche con la red mallada de abastecimiento de agua tratada del municipio.

Se está pues, ante un problema de riesgo evidente de desabastecimiento de agua potable a la población de Piedras Albas, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia de la ocupación, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de diciembre de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde





el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de diciembre de 2022.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:PRC88098L4 "Mejora del Abastecimiento a Piedras Albas para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos".

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Piedras Albas		Cáceres		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Tipos de		
2/0	1	194	VALLE CAMUS, JOSE RAMÓN	150	TEM	Labor o Labradío secano			
3/0	1	196	PALLES RAMOS, SALUSTIANO	72	TEM	Labor o Labradío secano			
6/0	1	192	RATO ALCOBA, PABLO	1.100	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª	152,00 8,00	
7/0	1	175	MARQUEZ SALGADO, JUSTO JAVIER	100	TEM	Labor o Labradío secano			
8/0	1	174	CLAYER GONZALEZ, FERMIN (HRDRS)	171	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª	11,00 9,00	
9/0	1	172	SEVILLA MORENO, JOSEFA	3.846	TEM	Labor o Labradío secano			
10/0	1	170	GONZALEZ CASTAÑO, FRANCISCO	13	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª	385,00 17,00	
11/0	1	169	SORIA RODRIGUEZ, ANTONIA	40	TEM	Labor o Labradío secano			
12/0	1	168	MONTES GONZALEZ, PEDRO	32	TEM	Labor o Labradío secano			
13/0	1	167	GONZALEZ CASTAÑO, FRANCISCO	200	TEM	Labor o Labradío secano			
14/0	1	163	QUIROS MORENO, MARTIN (HRDRS)	375	TEM	Labor o Labradío secano			
15/0	1	164	VILLARROEL VILLARROEL, PEDRO Y PETRA	486	TEM	Labor o Labradío secano			
16/0	1	173	FLORES SALGADO, SATURNINO	383	TEM	Labor o Labradío secano			



